



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

APROBADO EN ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
EL 28 DE MAYO DE 2020

TÍTULO I

DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas estatutarias en lo que se refiere a la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España y promover la participación de todas aquellas entidades que defienden y fomentan el voluntariado.

ARTÍCULO 2º. FINES Y OBJETIVOS

La Plataforma del Voluntariado en España perseguirá los fines y objetivos previstos en el artículo 4º de sus Estatutos para lo que podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor.

ARTÍCULO 3º. LOGOTIPO

El logotipo de la Plataforma será una "V" de color rojo sobre fondo blanco seguida del nombre de la Plataforma en tres líneas, como la siguiente:

El logotipo figurará impreso en toda la documentación de la Plataforma del Voluntariado de España.

El nombre y marca de Plataforma del Voluntariado de España están registrados y sólo podrá ser utilizados por sus órganos de gobierno y por las plataformas territoriales de voluntariado y entidades miembro de la misma.

En Anexo núm. 1 se establecen las características de identidad visual corporativa del mismo.



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social está establecido en la actualidad en Madrid, calle Tribulete núm. 18.

El cambio de domicilio requerirá la aprobación de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Lo mismo sucederá en aquellos casos en los que se quiera abrir una delegación dentro del ámbito territorial que marcan los Estatutos.

El cambio de domicilio y la apertura o cierre de delegaciones serán comunicados al Ministerio del Interior u organismo oficial que le sustituya en el ámbito estatal o autonómico, mediante la certificación o comunicación pertinente.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Capítulo Primero: De la Admisión de miembros

ARTÍCULO 5º. MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Podrán ser miembros de la Plataforma del Voluntariado de España, las entidades y plataformas que reúnan las condiciones exigidas en los artículos 5 y 6 de los Estatutos.

ARTÍCULO 6: RÉGIMEN DE ADMISIÓN

6.1. Solicitud

Las entidades o plataformas que deseen ingresar como miembros de la Plataforma del Voluntariado de España deberán efectuar una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva en la persona del Secretario o Secretaría General.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en el caso de que se pretenda adquirir la condición de miembro de pleno derecho o miembro colaborador:

- a) Certificación del Acuerdo de Solicitud de Ingreso adoptado por el órgano competente de la Entidad.
- b) Estatutos donde se acredite que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de los Estatutos.
- c) Certificación del Registro correspondiente indicando que la entidad se halla debidamente inscrita.
- d) Memoria de actividades de los dos ejercicios anteriores.
- e) Relación nominal de miembros del órgano directivo de la entidad.
- f) Número de personas voluntarias y descripción de los programas que las personas voluntarias lleven a cabo en la Entidad.
- g) Contar con el aval de dos miembros de pleno derecho de la Plataforma del Voluntariado de España con más de dos años de antigüedad
- h) Las Entidades de carácter estatal, además deberán presentar certificación de su representante legal que acredite su implantación en siete provincias de, al menos, cuatro Comunidades Autónomas diferentes.

6.2. Informe de la Junta Directiva

La Junta Directiva una vez recibida la solicitud emitirá un informe propuesta indicando si puede admitirse o no la solicitud y, en caso de admisión, si la entidad o plataforma solicitante puede incorporarse como miembro de pleno derecho, o miembro colaborador.

En el caso de los miembros de honor la Junta reclamará a la persona física o jurídica elegida la documentación necesaria que acredite que reúne los méritos suficientes para cumplir lo establecido en el artículo 6.3 de los Estatutos

La propuesta será presentada a la Asamblea General que decidirá lo que proceda con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la correspondiente sesión ordinaria.

6.3. Acuerdo

El acuerdo adoptado, que debe ser motivado en el caso de que sea contrario a la admisión y deberá notificarse a la entidad o plataforma solicitante en el plazo máximo de 15 días

Capítulo Segundo:

De los derechos y deberes de los miembros

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los derechos de los miembros son los que se recogen en el artículo 7 de los Estatutos y se adquieren desde la fecha en la que la Asamblea General acuerde su admisión y desaparecen a partir del momento en que pierden su condición de miembro por alguna de las causas previstas en los Estatutos o el presente Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 8º. DEBERES DE LOS MIEMBROS

1. Todos los miembros de la Plataforma del Voluntariado de España tendrán los deberes recogidos en el artículo 8 de los vigentes Estatutos sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán, además, los deberes inherentes a los mismos.
2. El abono de las cuotas anuales estipuladas por la Asamblea General, deberá realizarse en el primer trimestre del año en curso una vez sea reclamado en la forma prevista en el artículo 36 de este reglamento.

ARTÍCULO 9º. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de los miembros podrá ser sancionado de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo Tercero: De la pérdida de la condición de miembro

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Las causas de pérdida de la condición de miembro son las establecidas en el artículo 9 de los vigentes Estatutos.

En el caso de disolución o baja voluntaria la entidad o plataforma miembro deberá notificarlo de forma fehaciente en el plazo más breve posible. En el resto de los supuestos será necesaria para hacer efectiva la pérdida de la condición de miembro, que se instruya el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Capítulo primero:

Del gobierno y administración de la Plataforma del Voluntariado de España

ARTÍCULO 11.

El gobierno y la administración de la Plataforma correrán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva entre reuniones de las Asambleas.

Capítulo Segundo:

De la Asamblea General

ARTÍCULO 12. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma de Voluntariado de España y estará compuesta por todos los miembros a que se refiere el artículo 6 de los vigentes Estatutos. Sus competencias son las fijadas en el artículo 11 de los vigentes Estatutos.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS

13.1.- Convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General

La reunión ordinaria de la Asamblea General será convocada por la Presidencia al menos una vez al año, dentro del primer semestre del año, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros asistentes. La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria podrá efectuarse con 15 días de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

En 2ª convocatoria será suficiente la asistencia y/o representación de 1/3 de los miembros asistentes. En caso de que no estén presentes dicho número de miembros no podrá celebrarse la reunión ordinaria.

Tanto en el caso de la reunión ordinaria como en la extraordinaria la segunda convocatoria deberá celebrarse media hora después de la primera.

13.2.- Convocatoria de la reunión extraordinaria de la Asamblea General

La reunión extraordinaria de la Asamblea General se convocará por el Presidente o la Presidenta, a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo solicite un tercio de los miembros de pleno derecho señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros de pleno derecho y con la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria podrá efectuarse con 15 días de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

13.3. Notificación de las convocatorias

Las convocatorias se realizarán por carta u otro medio de notificación electrónica con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros debiendo realizarse con una antelación de al menos 30 días. Una vez recibida la notificación cada uno de los miembros de la Plataforma del Voluntariado deberán designar en el modelo que figura como Anexo II y en el plazo de 7 días, la persona física que representará a la entidad o plataforma.

13.4.- Orden del día y documentación

Los asuntos que tratar se especificarán en el orden del día que se acompañará a la convocatoria. Cuando requieran de soporte documental para su aprobación, se remitirá junto con la notificación, siempre que ello sea materialmente posible. Con independencia de ello, en todo caso, la documentación relativa a todos los puntos del orden del día estará a disposición de los miembros en la sede de la Plataforma del Voluntariado de España, con al menos 30 días de antelación a la reunión de la Asamblea.

Entre la documentación de cada reunión de la Asamblea que se remita se incluirá el modelo de papeleta para ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 14. DINÁMICA DE LAS REUNIONES

Tanto en el caso de reunión ordinaria como en la extraordinaria de la Asamblea General se constituirá una mesa que estará integrada por los miembros de la Junta Directiva y presidida por la persona que ejerza la presidencia de la Plataforma del Voluntariado de España. Las funciones de secretaría de la mesa se llevarán a cabo por el secretario o secretaria de la Junta Directiva. En cada reunión se elegirá un moderador entre los integrantes de la Mesa que dirigirá los debates y la votación de cada uno de los puntos incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 15. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

Cada entidad o plataforma miembro designará un representante que acudirá a cada reunión de la Asamblea General, para que puedan ejercer el derecho a voto. Dicho representante se acreditará al menos 30 minutos antes del comienzo de la reunión de la Asamblea en primera convocatoria.

ARTÍCULO 16. ADOPCIÓN E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

16.1. Adopción de los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo en el caso de que se contemple una mayoría reforzada para determinados temas en los vigentes Estatutos y/o en el presente Reglamento.

16.2. Actas

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la oportuna acta por el secretario o secretaria, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la Plataforma, siendo estas leídas en la sesión siguiente y aprobadas, si lo estiman oportuno sus miembros.

16.3. Impugnación de los acuerdos

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General podrán ser impugnados en los 40 días siguientes a la fecha su adopción. Contra la resolución desfavorable de la impugnación por la Asamblea General podrán interponerse los recursos que en Derecho procedan.

Transcurrido el plazo previsto para la impugnación sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo devendrá firme y será obligatorio para todos los miembros de la Plataforma del Voluntariado de España.

Capítulo Tercero: De la Junta Directiva

ARTÍCULO 17. NATURALEZA

Según lo establecido en artículo 12 de los vigentes Estatutos, la Junta Directiva es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promueve la coordinación y asume la dirección y representación de la Plataforma, cuando la Asamblea no esté reunida.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES

Para el desarrollo de las competencias atribuidas en el artículo 14 de los vigentes Estatutos la Junta Directiva podrá desarrollar sus funciones, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollo territorial.
- b) Investigación sobre ética y voluntariado.
- c) Relación con otras plataformas y trabajos en red.
- d) Incidencia social y captación de base social.
- e) Sostenibilidad económica, técnica y ética de la Plataforma del Voluntariado de España.
- f) Formación e innovación en el marco del voluntariado y su la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- g) Género y voluntariado.
- h) Legislación e incidencia política.
- i) Internacionalización.
- j) No discriminación e igualdad de derechos.
- k) Relaciones con otros agentes.
- l) Régimen interno de la Plataforma del Voluntariado de España.
- m) Reflexión sobre identidad de la Plataforma del Voluntariado de España.

ARTÍCULO 19. CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos de las personas que integran la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos necesarios de viajes y estancia, que se produzcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Los cometidos correspondientes a cada una de las personas que integren la Junta Directiva son los establecidos en el capítulo IV de los Estatutos pudiendo ser modificados o ampliados por la propia Junta a propuesta del presidente o presidenta, quién resolverá los conflictos que pudieran plantearse entre aquéllos, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20. REUNIONES

20.1. Reuniones

Las reuniones de la Junta Directiva, que podrán celebrarse presencialmente o a distancia, se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos y, además de sus miembros, asistirá la persona que ejerza la dirección de la Plataforma del Voluntariado de España que tendrá voz, pero no voto.

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de asesores, expertos o técnicos retribuyendo sus servicios, si así fuere necesario, de acuerdo siempre con los límites presupuestarios del ejercicio

20.2. Reuniones a distancia

Podrán celebrarse reuniones a distancia siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros que intervengan o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la posibilidad de debatir entre ellos en tiempo real. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos para celebrar las reuniones a distancia, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Si la reunión se celebra por audioconferencia o videoconferencia en la convocatoria de la reunión además de incluirse los puntos del orden del día, se determinará el día hora en que se producirá la conexión y el medio electrónico y enlace para conectarse.

Si la reunión se celebre con la utilización del correo electrónico, en la convocatoria además de incluirse los puntos del orden del día, se abrirá un plazo de 24/36 horas para que los miembros de la Junta Directiva puedan examinar la documentación correspondiente a los puntos del orden día, debatir entre ellos y emitir su voto mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes.

ARTÍCULO 22. ACTA DE LAS REUNIONES

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la oportuna acta por el secretario o secretaria, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la Plataforma, siendo estas leídas en la sesión siguiente y aprobadas, si lo estiman oportuno sus miembros.

Capítulo Cuarto:

Del procedimiento para la elección de la Junta Directiva

ARTÍCULO 23. CRITERIOS GENERALES

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto según el sistema de voto establecido en los Estatutos por entre los representantes de las entidades y plataformas con derecho a voto presentes en la Asamblea y entre candidaturas cerradas y completas según el procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

24.1. Plazo de presentación

Las entidades o plataforma que deseen presentar candidaturas deberán notificarlo a la Secretaría General de la Plataforma del Voluntariado de España como mínimo con un mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de la Asamblea.

24.2 Documentación a presentar

Cada candidatura deberá remitir los siguientes documentos:

- a) El modelo cumplimentado que se adjunta como Anexo núm. III indicando junto a la relación de entidades y plataformas que las integran, las personas físicas y los cargos a que se presentan.
- b) El modelo cumplimentado que se adjunta como Anexo núm. IV en el que conste la aceptación de cada uno de los representantes que integran cada candidatura, con su firma y reproducción de su DNI.
- c) La certificación de cada una de las entidades o plataformas en la que se acredite que su representante es miembro de las mismas. Se adjunta modelo de certificación como Anexo núm. V.
- d) Líneas programáticas de la candidatura.

Los documentos señalados se remitirán por correo postal dirigido al domicilio de la Plataforma del Voluntariado de España o, en su caso, mediante correo electrónico con confirmación de entrega y lectura a la dirección que se indique.

24.3. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una entidad o plataforma miembro de la Plataforma del Voluntariado de España
- Estar en pleno uso de los derechos civiles
- Tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo

24.4. Remisión de las candidaturas

El secretario o secretaria general levantará acta de las candidaturas presentadas en plazo y forma, no pudiendo tomar parte en el proceso de elección ninguna otra persona miembro de la Junta Directiva. Una vez finalizado el plazo de presentación notificará a los miembros con derecho a voto las listas de las candidaturas y programas que se han presentado.

24.5. Campaña electoral

Las entidades o plataformas que hayan presentado su candidatura podrán remitir a su cargo al resto de los miembros de pleno derecho de la Plataforma del Voluntariado de España propaganda de los integrantes de la candidatura y de su programa, hasta las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 25. CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

25.1 Formación y funciones de la mesa electoral

Una vez completados los puntos del orden del día previos a la elección de la Junta Directiva, la presidencia saliente junto a quienes hayan compuesto la Mesa pasará a sentarse entre los asistentes a la reunión de la Asamblea, formándose la Mesa Electoral que estará integrada por las siguientes personas:

- a) El representante de la entidad o plataforma miembro más antigua.
- b) El representante de la entidad o plataforma miembro más joven.
- c) El representante de entidad de mayor edad.

No podrán formar parte de la mesa los representantes de entidades o plataformas que se presenten a la elección. En ese caso se procederá a su sustitución, de acuerdo con los criterios señalados.

La mesa electoral contará en todo momento con la asistencia técnica de la persona que ejerza la secretaría de la Junta Directiva saliente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar el acto electoral.
- b) Recoger las peticiones de intervención y conceder el uso de la palabra.
- c) Ordenar los debates, estableciendo los turnos de palabra, réplica y contrarréplica y concretar las mociones.
- d) Fijar y supervisar el acto de votación.
- e) Realizar el escrutinio.
- f) Elaborar el acta de votación.

25.2. Presentación de los programas por cada candidatura

Una vez constituida la Mesa Electoral en la forma que se indica, se dará la palabra por un tiempo máximo de treinta minutos, a cada cabeza de lista, con el fin de que pueda exponer su programa, pudiendo someterse tras su exposición a las preguntas del resto de asistentes a la Asamblea y responder a ellas hasta completar el tiempo máximo citado.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de 15 minutos con el fin de que los asistentes con derecho voto puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose posteriormente para iniciar el acto de votación.

25.3. Acto de votación

La votación se realizará de forma nominal y secreta. Cada representante de cada entidad o plataforma miembro será llamada por la Mesa y depositará su voto en una urna. Solo podrán votar aquellas personas que estén debidamente acreditadas para ello en la forma establecida en el artículo 15 del presente Reglamento.

25.4. Escrutinio

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre la representación de las entidades y plataformas miembros de la Plataforma del Voluntariado de España a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

25.5. Proclamación de los resultados

Una vez realizado el escrutinio la mesa electoral proclamará los resultados. Resultará elegida en primera vuelta la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Si no se obtiene la mayoría absoluta por parte de ninguna candidatura, se efectuará una segunda votación, resultando elegida la que obtenga mayor número de votos.

ARTÍCULO 26. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA ASAMBLEA POR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

Una vez finalizadas las elecciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Capítulo Quinto:

De la presidencia de la Plataforma del Voluntariado de España

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN Y FUNCIONES

El presidente o presidenta de la Plataforma del Voluntariado de España será elegida conforme a lo establecido en el capítulo IV del presente Reglamento y con las funciones que se le asignan en el artículo 16 de los vigentes Estatutos.

ARTÍCULO 28. ACTUACIÓN MANCOMUNADA

De conformidad con lo establecido en artículo 16 de los Estatutos, la persona que ejerza la presidencia actuará mancomunadamente con el tesorero o tesorera, vicepresidente o vicepresidenta, o secretario o secretaria en los siguientes casos:

- a) Con el vicepresidente o vicepresidenta y/o con el secretario o secretaria en el otorgamiento de toda clase de escrituras, documentos públicos y privados consistentes en comprar, vender, grabar o hipotecar bienes inmuebles propiedad de la Plataforma del Voluntariado de España o para cederlos o tomarlos en arrendamiento.

- b) Con la persona que ejerza la función de tesorería para abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, y retirar cantidades de las mismas, todo ello, incluso con el Banco de España, mediante cheques, talones, transferencias, órdenes de abono, o cualquier otra forma; constituir y retirar depósitos de efectivo o de valores, firmando los resguardos correspondientes, y en general la realización de toda clase de operaciones bancarias, incluso el arriendo y utilización de cajas de seguridad. Asimismo, actuará mancomunadamente con la persona que ejerza la función de tesorería para la realización de pagos, negociaciones, préstamos y toda clase de operaciones por cantidad superior a 6.000 euros.

Capítulo Sexto: De la Comisión Permanente

ARTÍCULO 29. NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO

29.1 Naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos la Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de promover la coordinación y comunicación entre las Comisiones Especializadas y de asumir la representación de la Junta Directiva entre reuniones.

29.2. Funcionamiento

Las reuniones se convocarán por su presidente o presidenta pudiéndose celebrar de forma presencial o a distancia en la forma prevista en el artículo 20.2. presente Reglamento. Del contenido de la reunión se levantará la correspondiente acta que se custodiará por el secretario o secretaria de la Plataforma del Voluntariado de España y que será aprobada en la siguiente reunión, si sus miembros así lo consideran.

Capítulo Séptimo: De la Comisiones especializadas

ARTÍCULO 30. NATURALEZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos las Comisiones Especializadas son los órganos de la Plataforma de Voluntariado de España para la elaboración de los documentos y propuestas de actuaciones concretas que servirán de base a las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 31. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Con pleno respeto a lo que establezca en cada caso el Plan Estratégico en vigor aprobado por la Asamblea General, las Comisiones Especializadas deberán desarrollar las funciones a que se refiere el número anterior, al menos, en los siguientes ámbitos:

- a) Ámbitos temáticos transversales
 - a. Dimensión de género
 - b. No discriminación e igualdad de derechos
 - c. Identidad de la Plataforma del Voluntariado
- b) Ámbitos temáticos específicos
 - a. Desarrollo territorial
 - b. Internacionalización
 - c. Trabajo en red y creación de espacios y herramientas de colaboración que permitan una relación continuada y fluida con las organizaciones sociales, empresariales, sindicatos más representativos, universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.
 - d. Incidencia social y captación de base social
 - e. Desarrollo legislativo sobre el voluntariado y el Tercer Sector e incidencia política
 - f. Diagnóstico, investigación, formación e innovación sobre el voluntariado, sus ámbitos de actuación y su la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - g. Innovación y desarrollo de herramientas que incidan en la mejora de la gestión del voluntariado en todos sus ámbitos y, en relación, a su compromiso con la sostenibilidad humana y medioambiental.

Capítulo Octavo:

Del Consejo Consultivo de la Plataforma del Voluntariado de España

ARTÍCULO 32. NATURALEZA, COMPOSICIONES Y FUNCIONES

32.1. Naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los vigentes Estatutos y para la mejor consecución de los objetivos de la Plataforma del Voluntariado de España, la Junta Directiva podrá crear un Consejo Consultivo que estará integrado por 5 miembros que sean personas de reconocido prestigio y destacada trayectoria profesional que hayan tenido o tengan relación con el voluntariado en cualquier de sus ámbitos.

32.2 Elección de los miembros y carácter del cargo

Corresponde a la Junta Directiva la elección de los integrantes del Consejo Consultivo que no podrán pertenecer a ninguna de las entidades integradas en la Plataforma del Voluntariado de España de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, respetando en lo posible el principio de participación equilibrada entre hombres y mujeres.

Asimismo, la Junta Directiva propondrá el carácter gratuito o remunerado de las funciones que desarrollen sus integrantes.

Tanto la elección de los miembros que integran el Consejo Consultivo como el carácter gratuito o remunerado de sus funciones se someterán a ratificación por la Asamblea General.

32.3. Funcionamiento

Las personas integrantes del Consejo Consultivo, que no podrán pertenecer a ninguna de las entidades integradas en la Plataforma del Voluntariado, elaborarán de manera independiente, a solicitud de la Junta Directiva o por iniciativa propia, los informes o propuestas que juzguen oportuno sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de la Plataforma del Voluntariado o con el desarrollo, promoción o reconocimiento de la actividad de voluntariado.

El Consejo Consultivo se reunirá al menos dos veces al año o cuando así lo solicite la Junta Directiva y designará entre sus miembros un presidente o presidenta y un secretario o secretaria.

Los informes o propuestas evacuados por el Consejo Consultivo no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

Capítulo Noveno:

De la Dirección de la Plataforma del Voluntariado de España y del personal contratado

ARTÍCULO 33. DEL PERSONAL CONTRATADO AL SERVICIO DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Para llevar a cabo las funciones encomendadas a la Junta Directiva y desarrollar y poner en marcha el Plan Estratégico que en cada momento esté en vigor, la Plataforma del Voluntariado de España se dotará del personal contratado que se considere conveniente de acuerdo con la política de contrataciones y retribución fijadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 34. DE LA DIRECCIÓN DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

34.1. Funciones:

El director o directora de la Plataforma del Voluntariado de España actuará bajo las directrices de la Junta Directiva y de su presidente o presidenta para desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- b) Preparar el Plan de Trabajo de la Plataforma y coordinar su puesta en marcha, ejecución y seguimiento.
- c) Gestionar la política de recursos humanos y de desarrollo organizacional.
- d) Llevar la gestión administrativa y económica ordinaria de la Plataforma del Voluntariado de España.
- e) Cuantas otras le sean encomendadas de forma expresa por la Junta Directiva.

34.2. Áreas de actuación

Para el correcto desenvolvimiento de sus funciones y teniendo presente lo dispuesto en el presente Reglamento se considera que el director o directora de la Plataforma del Voluntariado de España debería desplegar sus funciones, entre otras, en las siguientes áreas de actuación:

- a) Formación y reconocimiento del voluntariado
- b) Desarrollo territorial y fortalecimiento del movimiento asociativo
- c) Observatorio del Voluntariado
- d) Sensibilización y comunicación, en particular, en el ámbito educativo y social.
- e) Información, orientación y apoyo a entidades y personas voluntarias
- f) Investigación sobre nuevas metodologías para la innovación y evaluación de su impacto en el ámbito del voluntariado
- g) Vías de financiación alternativa y sostenible
- h) Interlocución con organizaciones sociales, empresariales, sindicatos más representativos, universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado e incidencia política

34.3. Régimen laboral

La contratación de la persona que ejerza las funciones expuestas de dirección de la Plataforma del Voluntariado de España y la determinación de la modalidad contractual, sus condiciones laborales y de retribución corresponderá a la Junta Directiva de acuerdo con la política de recursos humanos aprobadas por la Asamblea General.

34.4. Delegación de funciones

La Junta Directiva podrá delegar en la persona que ejerza como director o directora cuantas facultades sean necesarias para realizar las labores ordinarias de dirección y administración y de coordinación del personal contratado.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 35. RECURSOS E INGRESOS

Los recursos económicos de la Plataforma serán los previstos en el artículo 23 de los vigentes Estatutos y los ingresos que pueda obtener por sus actividades serán fijados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. CUOTAS ANUALES

El pago de las cuotas anuales será reclamado por Junta Directiva una vez acordada su cuantía por la Asamblea General.

ARTÍCULO 37. DOCUMENTACIÓN E INFORMES

Los estados de cuentas, informe económico y balance de situación firmados por el tesorero o tesorera y con el visto bueno del presidente o presidenta serán sometidos a la Asamblea General en su reunión ordinaria para su aprobación, enviándose una copia a cada uno de las entidades o plataformas miembros con 30 días de antelación a la celebración de la misma.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 38. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la Plataforma del Voluntariado de España de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias obligarán a la totalidad de las entidades y plataformas miembros quienes, cuando así proceda, deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 39. INFRACCIONES

39.1. Infracciones muy graves:

- a) Las actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines y objetivos de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando tengan consideración de muy graves.
- b) El incumplimiento de la normativa vigente que pueda resultar directa o indirectamente lesiva para la Plataforma del Voluntariado de España o para sus miembros, cuando tengan consideración de muy grave.
- c) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias cuando se consideren como muy graves.
- d) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se consideren muy graves.
- e) El incumplimiento de la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se consideren muy grave
- f) La difusión en cualquier medio de comunicación social o en las redes sociales, de informaciones o manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Plataforma del Voluntariado e España o de sus miembros.
- g) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la Plataforma del Voluntariado de España.
- h) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier miembro de la Plataforma del Voluntariado en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- i) El quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas menos grave.

- j) Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- k) El impago de la cuota durante dos años consecutivos.
- l) En general, las conductas contrarias a los principios y valores del voluntariado, cuando se consideren muy graves.

39.2. Infracciones menos graves

- a) El incumplimiento de las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias cuando, cuando se consideren graves.
- b) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se consideren graves.
- c) El incumplimiento de la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se considere grave.
- d) La difusión en cualquier medio de comunicación social o en las redes sociales, de informaciones o manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Plataforma del Voluntariado o de sus miembros
- e) Todas las infracciones tipificadas como leves cuyas consecuencias morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como graves.
- f) El impago de la cuota durante 1 año.
- g) La reiteración de una falta leve.
- h) En general, las conductas contrarias a los principios y valores del voluntariado, cuando sean graves.

39.3. Infracciones leves

- a) La falta de asistencia sin justificación a cinco reuniones ordinarias de la Asamblea General.
- b) Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando tenga la consideración de leves.
- c) El incumplimiento de las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias, cuando se consideren leves.
- d) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se consideren leves.
- e) El incumplimiento de la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España, cuando se considere leve.
- f) En general, las conductas contrarias a los principios y valores del voluntariado, cuando se consideren leves.

ARTÍCULO 40. SANCIONES

Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con la separación de la Plataforma del Voluntariado de España durante un año o con la expulsión de la Plataforma del Voluntariado de España

Las infracciones calificadas como menos graves podrán ser sancionadas con la represión pública y escrita, notificándose la misma a los restantes miembros o plataformas con carácter reservado o con la separación temporal de la Plataforma del Voluntariado de España durante 6 meses.

Las faltas leves podrán ser sancionadas como apercibimiento verbal o escrito.

ARTÍCULO 41. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos el expediente disciplinario se tramitará de la siguiente forma:

- a) La entidad o plataforma tendrá derecho a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas.
- b) La instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Junta Directiva que nombrará una Comisión Instructora integrada por tres miembros, presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal.
- c) Una vez nombrada la Comisión Instructora se practicarán aquellas diligencias que se estimen oportunas con el fin de obtener la oportuna información sobre los hechos objeto de la presunta infracción. El resultado de dichas diligencias deberá comunicarse a la Junta Directiva que podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
- d) Si se acordase la incoación de expediente sancionador, la Comisión Instructora redactará el pliego de cargos que será remitido a la entidad o plataforma para que alegue lo que estime oportuno en el plazo de 15 días a contar desde su notificación, transcurrido los cuales se remitirá todo el expediente a la Junta Directiva.
- e) La Junta Directiva en su primera reunión acordará lo que proceda, debiéndose adoptar el acuerdo por las 2/3 partes de sus miembros.
- f) El acuerdo que se dicte tendrá carácter provisional hasta su ratificación por la Asamblea General.
- g) Contra la resolución definitiva adoptada por la Asamblea General podrá interponerse los recursos y en los plazos que en Derecho procedan.

TÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

La modificación de los Estatutos se realizará en base a lo estipulado en el artículo 30 de los Estatutos y se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La Junta Directiva constituirá una Comisión para que elabore un borrador con las modificaciones oportunas el cual será remitido a las entidades y plataformas miembros para su estudio y aportación de sugerencias en el plazo que se fije.
- b) Una vez recibidas las aportaciones se redactará el texto final de la modificación para su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.

El procedimiento de disolución y liquidación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de los Estatutos.

ANEXO I.


IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DEL LOGOTIPO DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA



**PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA**

ANEXO II.

MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN



PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PYE

fecha

ENTIDAD:

DATOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS, NOMBRE:

DNI:

Correo electrónico de contacto:

La dirección de correo señalada será la vía de comunicación y de envío de información con respecto a la Asamblea General Ordinaria


Confirmando mi asistencia a la reunión ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de -----

Autorizo a _____, con DNI _____, a representar a dicha entidad en la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el

DELEGACIÓN

Por imposibilidad de asistir a la reunión ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de ---- y en uso de las facultades que me confieren los Estatutos, delego la representación de en Don/Doña _____ con DNI _____

Tribulete, 18 local 28012 Madrid
Tlf: 91 541 14 66 Fax: 91 541 14 21
www.plataformavoluntariado.org
G-78453362 Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Nº 71.761 Declarada de utilidad pública OPI: 777/1997



PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ en la condición en que interviene manifiesta bajo su responsabilidad, que los medios telemáticos con los que cuenta la Entidad a la que representa son los adecuados para intervenir por videoconferencia ya que aseguran la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de la persona que participe en la sesión virtual final de la reunión ordinaria de la Asamblea General Ordinaria. Y para que conste y surta los efectos oportunos realizo esta declaración

En _____ a _____ de _____

Fdo.: _____
(Sello de la Entidad)

Enviar a secretariageneral@plataformavoluntariado.org antes del

Tribulete, 18 local 28012 Madrid
Tlf: 91 541 14 66 Fax: 91 541 14 21
www.plataformavoluntariado.org
G-78453362 Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Nº 71.761 Declarada de utilidad pública OPI: 777/1997

ANEXO III.

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA



ANEXO III:

**CANDIDATURA A LA ELECCIONES A PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA
DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA QUE SE
CELEBRARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE
DE 2020**

APELLIDOS Y NOMBRE	ENTIDAD O PLATAFORMA A LA QUE REPRESENTA	CARGO PARA EL QUE SE PRESENTA
		Presidencia
		Vicepresidencia
		Secretaría General
		Tesorería
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal


Quien suscribe la presente, la firma en señal de aceptación de su inclusión en la candidatura que se expresa y para el cargo que se indica, declara estar facultado por la Entidad o Plataforma que igualmente se hace consta y cuya certificación acompaña, al igual que la reproducción de su DNI.

**FIRMADO:
APELLIDOS Y NOMBRE**

C/ Tribulete 18 Local 28012 Madrid • Tlf: 91 541 14 66 • Fax: 91 541 14 21 • www.plataformavoluntariado.org
G-78453362 • Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Nº 71.961 • Declarada de utilidad pública OM: 7/7/1997

ANEXO IV.

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA


 PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

ANEXO IV
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA
Secretaria General


....., a de de


REF: CANDIDATURA A ELECCIONES A PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA, QUE SE CELERARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA DE DE

Muy Sres./as míos:

Como candidato/a la Presidencia presento mediante este escrito la lista que encabezo a las elecciones de referencia, que acompaño con las firmas de cada una de las personas integrantes de esta candidatura y por mi mismo, con reproducción de los respectivos DNI.


APELLIDOS Y NOMBRE	ENTIDAD O PLATAFORMA A LA QUE REPRESENTA	CARGO PARA EL QUE SE PRESENTA
		Presidencia
		Vicepresidencia
		Secretaria General
		Tesorería
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal


 Tribulete, 18 local 28012 Madrid
 Tlf: 91 541 14 66 Fax: 91 541 14 21
www.plataformavoluntariado.org
G.78453362 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Nº 71.761 Declarada de utilidad pública OMI 377/1997


 PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Para que surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid a de de ...

FIRMADO:



Tribulete, 18 local 28012 Madrid
 Tlf: 91 541 14 66 Fax: 91 541 14 21
www.plataformavoluntariado.org
G.78453362 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Nº 71.761 Declarada de utilidad pública OMI 377/1997

ANEXO V.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PLATAFORMA SOBRE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE



ANEXO v
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA
Secretaría General

Madrid, a

REF: CANDIDATURA A ELECCIONES A PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA, QUE SE CELEBRARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

D./Dña. --- Nombre del presidente/a o secretaria/o--- con DNI ---numero de DNI--- como ---cargo de la persona: presidencia o secretaria--- de ---nombre de la entidad--- con domicilio en --- direccion de la entidad---

CERTIFICA:

Que D./Dña. ---nombre de la persona candidata--- con DNI ---número de DNI--- es el representante de ---nombre de la entidad--- en la Plataforma del Voluntariado de España y es la persona designada para formar parte de la lista electoral encabezada por D. Luciano Poyato de cara a las elecciones a Presidencia y Junta Directiva de la PVE en la Asamblea General Ordinaria de 16 de Diciembre de 2020.

Y para que conste firmo la presente en --- lugar y fecha---

FIRMA
NOMBRE Y CARGO

C/ Tribulete 18 Local 28012 Madrid • Tlf: 91 541 14 66 • Fax: 91 541 14 21 • www.plataformavoluntariado.org
 G-78453362 • Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones N° 71.961 • Declarada de utilidad pública OM: 7/7/1997



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

C/ Tribulete 18 Local 28012 Madrid
Tlf: 91 541 14 66 • Fax: 91 541 14 21

www.plataformavoluntariado.org